

**ORDENANZA DEL FORO MEDIOAMBIENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AGENDA 21 LOCAL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO. “FORO POR LA SOSTENIBILIDAD DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO”.**

PLENO: 30 DE JUNIO DE 2013  
[BOP número 205 de 24 de Octubre de 2013](#)

INTRODUCCIÓN:

El medio ambiente se define como el conjunto de factores físicos, ambientales, económicos y sociales que rodean al ser humano, de modo que constituye la fuente de recursos para el hombre y su entorno y proporcionan las materias primas y energías necesarias para su desarrollo. Dado que sólo una parte de los recursos naturales son renovables, se requiere una utilización racional de los mismos.

La Conferencia de Estocolmo de 1972, plantea por primera vez la determinante presión que ejercen las economías contemporáneas sobre el medio ambiente y los recursos naturales, especialmente en los países industrializados.

En 1987 se publica el Informe emanado de la Comisión Brundtland, “Nuestro Futuro Común”, en el que se acuña por primera vez el término “desarrollo sostenible” como “desarrollo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. El “desarrollo sostenible” es un proceso que busca el equilibrio social, económico y ambiental en todos los ámbitos de la toma de decisiones públicas, privadas y de los ciudadanos.

La Conferencia de Río de Janeiro, “Cumbre de la Tierra”, celebrada en 1992, cuyas conclusiones se fundamentaron en lo acuñado sobre el concepto de desarrollo sostenible, tuvo como finalidad revisar el estado del medio ambiente a nivel global, y, definir mediante acuerdos unas líneas estratégicas de acción que proporcionan su mejora a nivel mundial. Uno de los apartados que se definen en esta Cumbre es la ejecución de las Agendas 21 Locales.

A partir de la Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad, celebrada en 1994, se concierta la Carta de Aalborg que establece el compromiso de las ciudades europeas como punto de partida hacia la sostenibilidad y la Agenda 21 Local.

En 1996 tiene lugar la Segunda Conferencia Europea de las Ciudades y los Pueblos hacia la Sostenibilidad, de la que nace la Carta de Lisboa denominada “De la Carta a la Acción”. Documento que da continuidad a la Carta de Aalborg y amplía el proceso insertando las experiencias locales y las acciones concretas.

En el 2002 tuvo lugar en Johannesburgo la II Cumbre de la Tierra (Río + 10), con el objetivo de revisar y dar continuidad a los acuerdos propuestos en la de Río, ratificándose la Agenda 21 como el procedimiento de más adecuado y de mayor relevancia de cara a conseguir la sostenibilidad de territorios y comunidades.

El 12 de enero de 2009, nuestro municipio firma la adhesión a la carta de Aalborg. Con la firma de la misma, el municipio de bollullos Par del Condado se comprometió al desarrollo del proceso de

La Agenda 21 Local siguiendo los principios que establece este Documento, adhiriéndose con ello a la “Campaña Europea de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad”.

El 11 de marzo de 2008, nos adherimos al Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana “Ciudad 21” impulsado por la Consejería de Medio Ambiente y, a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía, desarrollada por esa Consejería, con la colaboración de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

El Foro Medioambiental de Participación Ciudadana como estrategia de Participación, se implementa como una plataforma para debatir el Diagnóstico Ambiental Municipal inicial y consensuar el Plan de Acción Municipal y el Plan de seguimiento, como vía única para alcanzar un auténtico proceso de Agenda 21 Local.

El principal objetivo perseguido es que el municipio de Bollullos Par del Condado sea una comunidad sostenible, mediante la práctica de un Plan de Acción Local, incluyéndose como pilar básico la participación pública de todos los sectores del municipio.

A este respecto, el documento “Agenda 21” emanado de la II Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo o Cumbre de Río (1992), cita claramente la responsabilidad local en la adopción de medidas hacia el desarrollo sostenible a través de procesos participativos. Enumerándose explícitamente este aspecto en la Sección III: Fortalecimiento del papel de los grupos sociales. Capítulo 28.

Autoridades Locales y Agenda 21:

Capítulo 28. Autoridades locales y Agenda 21

28.3. Cada autoridad local debería iniciar un diálogo con sus ciudadanos, organizaciones locales y empresas privadas y aprobar una “Agenda 21 Local”. Mediante la celebración de consultas y la promoción de un consenso, las autoridades locales recibirían aportes de la ciudadanía y las organizaciones cívicas, empresariales e industriales locales y obtendrían la información necesaria para formular las mejores estrategias. El proceso de consultas aumentaría la conciencia de los hogares respecto de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible.

Por tanto, siendo consecuentes con la metodología de implantación de las agendas 21 Locales, deberemos propiciar una herramienta de participación, y en este sentido, la concejalía de Medio ambiente propone la constitución del Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado como metodología fundamental de participación, y que deberá ser:

- El instrumento para que a través del debate público, se hagan propuestas acerca de los contenidos de políticas públicas de gestión medioambiental que, con respecto a la sostenibilidad, se puedan ejecutar en nuestro término municipal.
- El órgano de carácter consultivo para favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas, sus asociaciones y entidades públicas y/o privadas interesadas en el diseño, planificación, ejecución, evaluación y gestión de los asuntos que, relacionados con el municipio, tengan que ver con el medio ambiente y sostenibilidad, y cuyos elementos y funciones se especificarán en esta Ordenanza.

La participación ciudadana, al ser los ciudadanos los mejores conocedores de la situación del municipio, se caracteriza por ser un proceso dinámico que necesita de marcos jurídicos que la favorezcan y, a su vez, es un método abierto para la aportación de información sobre las temáticas abordadas.

El proceso de participación pública, deberá incluir a todos los actores y sectores de la comunidad, con inquietudes en este tipo de iniciativas, y entre los que estarían:

- Administraciones Públicas.
- Asociaciones y Colectivos de Ciudadanos (Asociaciones Culturales, Deportivas, de Consumidores y Usuarios, de Jóvenes, Mujeres, Ecologistas, etc.).
- Medios de comunicación.
- Ciudadanía en general.

La presente Ordenanza se elabora con la finalidad de recoger, como norma escrita, las pautas de constitución y funcionamiento de Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado, rigiéndose bajo los criterios de voluntariedad, universalidad, democracia, transparencia, equidad, pluralidad, solidaridad y sin ánimo de lucro.

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

El Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado, se constituye como órgano de carácter consultivo, de información y complementario del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas, asociaciones y otras entidades públicas y/o privadas interesadas en el conocimiento, la planificación, diseño, ejecución, evaluación y gestión de aquellos asuntos municipales relacionados con el medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad del municipio.

### ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

2.1.- El ámbito de actuación del Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado, es el término municipal de Bollullos Par del Condado, sin perjuicio de que para el ejercicio de sus funciones haya que considerar espacios territoriales más amplios.

2.2.- La sede del Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado se fijará en el local que a tal efecto sea designado por el Ilustre Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

### ARTÍCULO 3.- FUNCIONES

Las funciones del Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado serán las siguientes:

a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación y coordinación entre el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto el medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad de

la ciudad; o colaboren en su mejora y fomento, influyan en su estado o se vean afectadas por el mismo.

b) Impulsar, como órgano consultivo, la elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Local de acuerdo con los compromisos adquiridos en el marco del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana “Ciudad 21”.

c) Conocer los niveles de calidad de vida, habitabilidad, sostenibilidad y protección del medio ambiente del municipio.

d) Canalizar las sugerencias de la ciudadanía en relación con aquellos aspectos a los que se hace referencia en la Agenda 21 Local, así como impulsar la adopción de las medidas al respecto.

e) Realizar las tareas de seguimiento y control del sistema de indicadores de sostenibilidad de la Agenda 21 Local proponiendo las mejoras y medidas correctoras que se estimen oportunas para la consecución de los objetivos expuestos.

f) Atender a cuántas otras funciones les sean encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones con incidencia sobre el medio ambiente, la calidad de vida, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio.

## CAPÍTULO II: ÓRGANOS DEL FORO

### ARTÍCULO 4: ÓRGANOS DEL FORO

4.1.- El Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado funcionará como Mesas de Trabajo.

4.2.- Tipología de las mesas de trabajo:

- Mesas territoriales. Se toman como base las divisiones territoriales del municipio.
  - Barrios.
  - Zonas.
  - Núcleos de población
  - Etc.
- Mesas temáticas. Se constituye una Mesa de Trabajo por cada una de las áreas temáticas de interés de la población, de cada vector tratado en el Diagnóstico Ambiental, como son:
  - 1. Estructura Urbana
  - 2. Accesibilidad y Transporte
  - 3. Población
  - 4. Energía y Telecomunicaciones
  - 5. Actividades económicas
  - 6. Riesgos Ambientales
  - 7. Calidad del aire
  - 8. Contaminación acústica
  - 9. Suelos
  - 10. Entorno natural
  - 11. Ciclo del agua

- 12. Gestión Integral de residuos
- 13. Sistema verde
- 14. Educación Ambiental
- Mesas Sectoriales. Basadas en cada uno de los sectores con mayor predominio en el municipio.
  - Industria
  - Comercio.
  - Educación
  - Agricultura.
  - Turismo.
  - Etc.
- Otros tipos.  
Cualquier otro tipo de mesa temática o una combinación de las anteriores.

4.3.- Serán funciones de estas mesas de trabajo:

- a) Impulsar el desarrollo y la implantación de la Agenda 21 Local de Bollullos Par del Condado.
- b) Someter a votación aquellas propuestas relacionadas con la Agenda 21 Local en las diferentes Mesas de Trabajo.
- c) Proponer al Ayuntamiento la aprobación de los Planes de Acción que desarrollen los objetivos marcados en la Agenda 21 Local del municipio.
- d) Cualquier otra función que emane del artículo 3 de la presente Ordenanza.

4.4.- Los Mesas de Trabajo son un elemento de Foro en donde a través de sus celebraciones, personas y colectivos que puedan aportar información relevante sobre los temas relacionados con la Agenda 21 Local, y mediante la organización de debates, se analizan los datos aportados por el Diagnóstico Ambiental del municipio, y se propongan las líneas de actuación a adoptar para su inclusión en el Plan de Acción para su mejora y desarrollo. Entre sus funciones destacarían:

- a) Desarrollar el objeto por el que se crea cada mesa de Trabajo.
- b) Elaborar informes y propuestas.

## CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FORO

### ARTÍCULO 5: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN

5.1.- Constitución del Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado:

debe hacerse una convocatoria

para una asamblea de constitución del foro. Lo más recomendable es que esta convocatoria sea realizada por el Alcalde y que vaya dirigida al más amplio rango de sectores del municipio. Por ejemplo:

a) El Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado quedará constituido en la primera mesa de trabajo del mismo previa convocatoria a la misma de todas las Asociaciones de Bollullos Par del Condado.

b) Una vez constituido el Foro se dará paso a una serie de reuniones sucesivas en las que se trabajará de la forma que establezca el propio Foro a fin de conseguir los objetivos marcados en el Artículo 1.

c) Los órganos de participación del foro se renovarán cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la corporación Local.

## 5.2.- Composición

La coordinación del Foro puede correr a cargo de una Junta o Consejo de Coordinación, que estaría formada al menos por:

- a) La Presidencia
- b) La Secretaría del foro.
- c) Los Vocales, que serán los asistentes a las diferentes mesas del Foro, tanto en representación de alguna asociación del municipio, como a título particular.

## ARTÍCULO 6: ASISTENCIA TÉCNICA

6.1.- A las Mesas del Foro podrá asistir, con voz pero sin voto, toda entidad pública o privada que lo solicite y cuya actividad tenga relación con los asuntos propios del Foro.

6.2.- Podrán participar en las mesas del Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de Bollullos Par del Condado todas aquellas personas que quieran ayudar, con su asesoramiento y colaboración, al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

## ARTÍCULO 7.- PRESIDENCIA.

7.1.- La Alcaldía ostenta la Presidencia del Foro, o el/la concejal/a quien sea titular de las competencias de Medio Ambiente, que sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad. El /la Alcalde/sa delegará de forma expresa en caso de no poder asistir.

## ARTÍCULO 8.- SECRETARÍA

8.1.- Ejercerá la Secretaría del Foro el/la técnico/a responsable de la Agenda 21 Local. El /la técnico/a podrá delegar en cualquier miembro del Foro que sea elegido en asamblea

8.2.- Cada asociación o entidad con representación en el foro comunicará a la secretaria del mismo, la persona que la vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como Vocal del foro, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

## ARTÍCULO 9: VOCALES

Se considerará Vocal, toda persona asistente a las diferentes mesas del Foro, con independencia de si asiste en calidad de representante de alguna asociación del municipio o a título personal.

## ARTÍCULO 10: COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE

Las competencias del Presidente son:

- Representación del Foro
- Convocar y presidir las Asambleas del Foro.
- Fijar el orden del día.

- Trasladar al Ayuntamiento todos los acuerdos y propuestas adoptadas en la Asamblea del Foro y en las Mesas de Trabajo.

#### ARTÍCULO 11: COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA.

Corresponde a la Secretaría:

- Levantar acta de las Asambleas del Foro.
- Notificar la convocatoria de las Asambleas a los miembros del Foro.
- Prestar apoyo logístico al Foro de Participación.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría.

#### ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL FORO

Es facultad de los miembros del Foro:

- a) Asistir y participar en las sesiones convocadas por el Foro.
- b) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- c) Participar en los debates de las sesiones y formular ruegos y preguntas.
- d) Exponer las problemáticas, prioridades, propuestas y soluciones que se estimen oportunas desde la representatividad que les corresponda, así como informar de aquellas cuestiones que afecten directa o indirectamente al Foro.
- e) Ejercer su derecho y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.
- f) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados en cada mesa, los cuales deben constar en acta.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros del Foro.

#### ARTÍCULO 13: CONSTITUCIÓN DE LAS REUNIONES TÉCNICAS MUNICIPALES

Son reuniones que se realizarán entre la Corporación Municipal y con técnicos de las diferentes Áreas del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado para abordar los diferentes aspectos oficiales y técnicos en relación con los procesos de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado. Posteriormente, se pondrá en conocimiento del Foro el contenido de dichas reuniones y sus conclusiones, pudiendo el foro realizar aportaciones a las mismas.

En todo caso, y al objeto de iniciar las actividades de acuerdo con los vectores analizados en el Diagnóstico Ambiental de Bollullos Par del Condado, se abordarán los siguientes temas, que suponen el eje básico del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana “Ciudad 21”:

1. Planificación del Territorio y Urbanismo.
2. Contaminación Atmosférica, Acústica y Lumínica.
3. Ciclo Integral de Residuos
4. Ciclo Integral del Agua.

5. El uso racional y eficiente de la Energía.
6. La mejora del Paisaje, Patrimonio Histórico y Zonas Verdes del municipio.
7. La protección de la Flora y la Fauna urbana.
8. Tránsito, movilidad y transporte. La Movilidad Urbana Sostenible.
9. Entorno Socioeconómico.
10. La Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

## CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE SESIONES, ADOPCIÓN DE ACUERDOS

### ARTÍCULO 14: REUNIONES DEL FORO

14.1.- Las convocatorias de las sesiones del Foro Medioambiental de Participación Ciudadana se efectuarán con una antelación mínima de quince días.

14.2.- El foro se reunirá cuando así lo decida la Presidencia. Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, la mayoría simple de los miembros del Foro. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud. En todo caso, la solicitud deberá ser razonada.

### ARTÍCULO 15.- REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

15.1.- La periodicidad de las reuniones técnicas será fijada por cada uno de ellos y su flexibilidad dependerá de la especificidad y urgencia del tema en cuestión.

15.2.- Las conclusiones de las reuniones técnicas se expondrán en las diferentes sesiones del Foro con el objeto de que se formulen las oportunas propuestas.

### ARTÍCULO 16: ORDEN DEL DÍA Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LAS SESIONES DEL FORO

16.1.- A las convocatorias de las sesiones del Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado, se le adjuntará:

a) El Orden del día, en el que figurarán, al menos, los extremos siguientes:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la mesa anterior.
- 2) Relación de asuntos a debatir en la mesa.
- 3) Ruegos y preguntas.

b) La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vayan a tratar en la mesa de trabajo. Si ésta no pudiera enviarse por razón de su volumen o carácter especial, dicha documentación estará disponible en la sede del Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la agenda 21 Local de Bollullos Par del Condado, sito en el Local que a tal efecto esté designado por el Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, indicándose tal extremo en la convocatoria.

### ARTÍCULO 17.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS



Los acuerdos, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de decisiones del Foro se realice por consenso.

De cada mesa de trabajo que se celebre tendrá un acta redactada por la secretaría. En el acta figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifican o el sentido de su voto favorable. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formalizar voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Las actas se aprobarán en la misma mesa de trabajo.

#### ARTÍCULO 18: VALIDACIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Foro quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la misma, al menos, el/la Presidente/a o la persona que lo sustituya, el secretario, y al menos el 15% de los miembros del mismo.

#### ARTÍCULO 19: DURACIÓN DE LOS CARGOS.

19.1.- La duración en el cargo de los miembros del Foro Medioambiental de Participación Ciudadana de la Agenda 21 de Bollullos Par del Condado, coincidirá con la de los miembros electos de la corporación y, ello sin perjuicio de su reelección, y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a quien represente.

19.2.- La duración de las sesiones de trabajo estará en función del cometido que se les asigne.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y al resto del Ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

SEGUNDA: La concejalía de Medio Ambiente hará pública la fecha de constitución del Foro, con el objeto de que se ofrezca la máxima publicidad al respecto. En dicha comunicación se indicará el lugar y el plazo para presentar alegaciones, en su caso, a la composición del Foro.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.